

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EMPLEO Y FORMACIÓN

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 2023/5816, DE 17 DE AGOSTO, RATIFICADA POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN EL PROGRAMA PRIMERA OPORTUNIDAD 2023, DE INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES EN EL TEJIDO PRODUCTIVO MALAGUEÑO PARA LA CONTRATACIÓN DE TITULADOS UNIVERSITARIOS.

BDNS (identif.): 720771.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720771>).

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las empresas, autónomos/as y profesionales previstos en el artículo 2 de las bases que contraten, mediante la modalidad de contrato formativo para la obtención de práctica profesional a titulados universitarios sin experiencia profesional previa vinculada a los estudios realizados, presenten solicitud de subvención, según modelo normalizado (anexo VII de solicitud) y reúnan los siguientes requisitos.

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones serán los establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, los siguientes:

- a) Desarrollar su actividad en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia, extremo que se acreditará en los términos previstos en la presente convocatoria.
- b) No haber sido condenado por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- c) No haber sido condenado por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- d) Estar de alta, en el momento de la solicitud, en Seguridad Social como empleador/a.
- e) Que la persona contratada no sustituya a trabajadores que hubiesen estado contratados en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual y para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por finalización del plazo previsto de duración del contrato previo o renuncia del trabajador.
- f) No haber sido beneficiario/a de subvención del Programa Primera Oportunidad para contratación de titulados universitarios en la convocatoria de la anualidad anterior, siempre que no hayan renunciado a la subvención concedida por motivos ajenos al solicitante.

- g) Los requisitos específicos que deben cumplir los trabajadores contratados serán los siguientes:
1. Estar en posesión de un título universitario, menores de 30 años o 35 años en caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, con titulación obtenida en la Universidad de Málaga (UMA) o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Consorcio Universitario para el Centro Asociado de Málaga y que no tenga experiencia profesional acorde a los estudios realizados y titulación obtenida por un periodo de tiempo superior a tres meses. No teniendo la consideración de experiencia profesional el desempeño de un trabajo, puesto u oficio que no requiera la titulación habilitante para la suscripción del contrato objeto de subvención. No podrá suscribirse con quien haya realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.
 2. Que cumplan los requisitos para la contratación en un contrato formativo para la obtención de práctica profesional, pudiendo formalizarse desde la fecha de presentación de la solicitud.
 3. Que hayan sido preseleccionados/as por la Universidad de Málaga (UMA) o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Consorcio Universitario para el Centro Asociado de Málaga, para los titulados superiores.
 4. Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este programa, extremo a acreditar en los términos de la presente convocatoria.
- h) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, los plazos de pago que se establecen en la citada ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de conformidad con la modificación del artículo 13.3 bis de la LGS llevada a cabo por el Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, y su disposición transitoria séptima, que establece que será de aplicación la modificación del 13.3 bis de la LGS a todos los procedimientos de concesión de subvenciones públicas iniciados a partir del 19 de octubre de 2022, sin necesidad de modificar las bases. Dicho requisito se acreditará mediante la presentación del anexo X, XI, XII, XIII (según proceda) que se aprueba con esta convocatoria y que sustituye al anexo V “Modelo de declaración responsable 13.3, bis” aprobado por Decreto de Presidencia número 2023/5280, de fecha 19 de julio de 2023, de modificación de las bases reguladoras y publicado en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 153, de fecha 10 de agosto de 2023.

Segundo. *Finalidad*

Facilitar la realización de prácticas profesionales adecuadas al nivel de estudios cursados, a jóvenes que hayan finalizado sus estudios universitarios y no tengan experiencia profesional vinculada a los estudios realizados, como una forma de aumentar su empleabilidad y contribuir, por tanto, al fomento del desarrollo económico y social de la provincia, mediante la concesión

de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las empresas, entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro; los autónomos y profesionales para la contratación por un periodo de 6 a 12 meses, mediante la modalidad de contrato para la obtención de práctica profesional en prácticas.

Tercero. *Bases reguladoras*

Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 marzo de 2023, publicadas en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 64, de 4 de abril de 2023, modificado por acuerdo de Junta de Gobierno de 26 abril de 2023, publicadas en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 90 de 15 mayo 2023, modificado por Decreto 2023/5280, de 19 de julio de 2023, publicado en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 153, de 10 agosto de 2023.

Cuarto. *Importe, abono y justificación de la subvención*

El importe, abono de la subvención y posterior justificación de la aplicación de los fondos concedidos se llevará a cabo en los plazos, forma y con los requisitos establecidos en los artículos 5 y 7 de las bases:

El importe de la subvención será como máximo el 85 % (actividad económica que se realice en un municipio menor de 20.000 habitantes) o 70 % (actividad económica que se realice en un municipio mayor de 20.000 habitantes) del coste salarial y Seguridad Social (cuota patronal) que corresponda abonar al empleador, conforme al artículo 5 de las bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las bases, con arreglo a lo establecido en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial podrá auxiliarse de una entidad colaboradora para que, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación y a todos los efectos relacionados con la subvención, gestione la misma y entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, todo ello en los términos recogidos en el convenio de colaboración a suscribir con la entidad y en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 2, se iniciará al día siguiente al que se publique en el *BOPMA* el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto y, en todo caso, hasta el 20 de diciembre de 2023, aun cuando no se hubiera agotado aquel.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en el artículo 6 de la convocatoria, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes, en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A) Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

- 1) En el Registro Electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <http://sede.malaga.es/registro-electronico/>.
- 2) En el Registro Electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite a través del buscador la unidad correspondiente (Servicio de Empleo) a la que, debe dirigirse la documentación, dentro de la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

B) Para las restantes personas o entidades interesadas:

- 1) En alguno de los medios anteriormente señalados en el apartado A) del presente artículo.
- 2) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.

- 3) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- 4) En la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Los formularios/anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, accesible desde la página web www.malaga.es, siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. *Otros datos*

1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud en modelo normalizado (anexo VII).
2. Copia del NIF del empresario o representante, profesional o autónomo y del trabajador a contratar.
3. CIF de la empresa.
4. Inscripción del empresario en el sistema de la Seguridad Social.
5. Certificado de estar al corriente en Seguridad Social con una antigüedad máxima de seis meses a contar desde la fecha de expedición, a efectos de obtener subvención otorgada por la Administración Pública o General.
6. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal), con una antigüedad máxima de seis meses a contar desde la fecha de expedición, a efectos de obtener subvención otorgada por la Administración Pública o General.
7. Borrador de contrato formativo para la obtención de práctica profesional
8. Borrador de nómina.
9. Certificado de cuenta bancaria del empresario.
10. Declaración de no concurrencia de la subvención con ésta u otras ayudas, según modelo normalizado en las bases (anexo VII).
11. Certificado actualizado de situación censal de actividad económica de la AEAT.
12. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa que impida obtener la condición de beneficiario (anexo VII).
13. Informe del cálculo del importe total subvencionable (anexo IX).
14. Acreditación de representación y actualización de la empresa (anexo VIII).
15. Copia del documento de constitución de la empresa o estatutos en su caso.
16. Vida laboral actualizada de la persona a contratar y copia de contratos formalizados con posterioridad a la obtención de la titulación habilitante para el contrato subvencionado. Este informe debe de tener una antigüedad máxima de quince días hábiles a la fecha de la solicitud.
17. Título o documento acreditativo de la superación de estudios universitarios obtenidos en la Universidad de Málaga (UMA) o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de la persona a contratar.
18. Certificado de preselección del candidato a contratar emitido por la entidad colaboradora.
19. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiarios (anexo VII).
20. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, deberá presentar, conforme al apartado h) del artículo 4, anexos X, XI, XII, XIII (según proceda) relativo a “Declaración responsable de acreditación del cumplimiento del artículo 13.3 BIS de la LGS”, modificado por Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, que se aprueba con



esta convocatoria y que sustituye al anexo V “Modelo de declaración responsable 13.3, BIS” aprobado por Decreto de Presidencia núm. 2023/5280, de fecha 19 de julio de 2023, de modificación de las bases reguladoras y publicado en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 153, de fecha 10 de agosto de 2023.

2. ENTIDAD COLABORADORA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las bases, con arreglo a lo establecido en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial podrá auxiliarse de una entidad colaboradora para que, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación y a todos los efectos relacionados con la subvención, gestione la misma y entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, todo ello en los términos recogidos en el convenio de colaboración a suscribir con la entidad y en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta.

Málaga, 17 de agosto de 2023.

El Presidente de la Diputación de Málaga, José Francisco Salado Escaño.

4592/2023